

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº **244** PERÍODO LEGISLATIVO **2004**

EXTRACTO BLOQUE P.J.; PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME SI SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY PROVINCIAL N°105 (RESIDUOS PELIGROSOS) Y OTROS ÍTEMS.

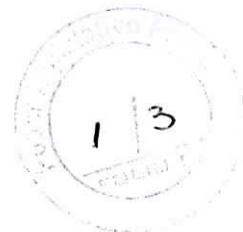
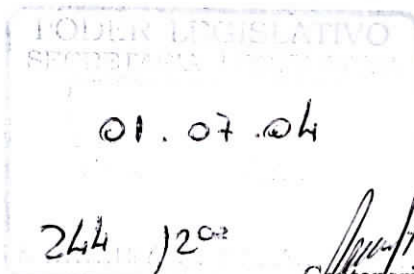
Entró en la Sesión 06/07/2004 P/R RESOL. 116/04

Girado a la Comisión
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



“ 1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En referencia a la Ley Provincial N° 105 RESIDUOS PELIGROSOS y considerando que mediante la misma, se legisló sobre la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos en nuestra Provincia. Residuos, que son no degradables o persistentes en la naturaleza porque pueden magnificarse biológicamente, o pueden ser letales o por cualquier otra forma puedan causar o tender a causar efectos acumulativos perjudiciales.

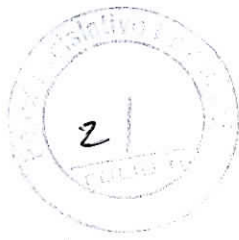
Debido a la importancia del tema para nuestra Provincia donde la naturaleza es un recurso fundamental para el desarrollo y como el objeto es evitar posibles accidentes ecológicos y frente al peligro inmediato o potencial para la salud humana o para otros organismos vivos que estos residuos representa, es que me veo en la necesidad de conocer las acciones que en este sentido y en virtud a la legislación vigente, viene realizando el Ejecutivo Provincial.

Por lo expuesto es que le solicito a mis pares el acompañamiento con el presente proyecto de resolución.

RAUL OSCAR RUIZ
Legislador Provincial
Partido Justicialista



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



“ 1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico”

LA LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE

Artículo 1º : Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial produzca informe circunstanciado sobre el cumplimiento de la Ley Nacional N° 24.051 y el Anexo I de la ley N° 105. Residuos Peligrosos desagregado en los siguientes conceptos:

- a) Si el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos se encuentra actualizado y si se tienen identificados a quienes generan, transportan, tratan, industrializan o comercializan residuos o materiales que son considerados peligrosos de acuerdo a la Ley Nacional N° 24.051 y el Anexo I de la ley N° 105.
- b) Si se realizan los controles actualizados de los Certificados Ambientales que aprueba los procedimientos correspondientes al tipo de material de que se trate,
- c) Si los manifiestos exigidos por ley están actualizados.
- d) Si se encuentran identificados los generadores de residuos peligrosos y se realizan, consecuente con ello, el control de la verosimilitud de las declaraciones juradas correspondientes, exigidas por normativa provincial.
- e) Si la autoridad de aplicación ha reglamentado el valor y periodicidad de la tasa exigible de cada tipo de residuo peligroso de acuerdo al Anexo I de la ley N° 105.
- f) Si se envían los porcentajes de coparticipación Municipal sobre los fondos recaudados por la aplicación de la ley y se precise la recaudación anual de estos últimos cinco años.

RAUL OSCAR RUIZ
Legislador Provincial
Partido Justicialista



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



“ 1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico”

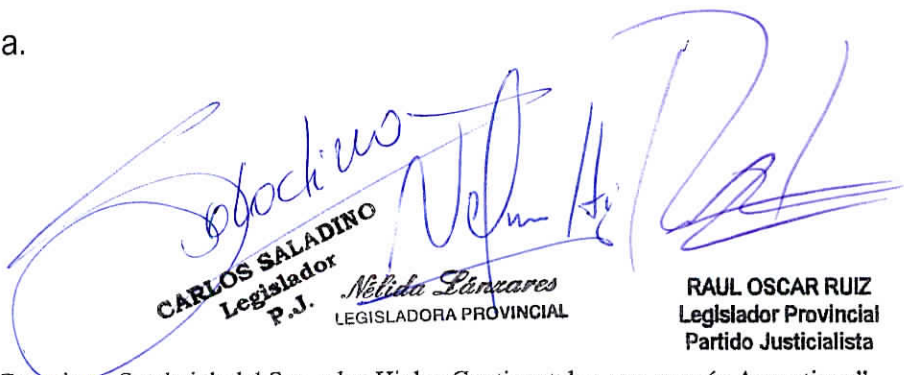
Artículo 2º : Se informe sobre el nivel de estructura, cantidad de personal, presupuesto y otras disponibilidades con que cuenta la jurisdicción responsable de aplicar la ley 105 y normas conexas.

Artículo 3º : Se precise que acciones se desarrollan sobre generadores de plomo y si obran investigaciones respecto a casos de saturnismo. Asimismo si se desarrollan programas específicos con respecto a quienes compran, venden, transportan o procesan plomo y derivados en los porcentajes que la ley nacional 24.051 determina como perjudiciales para la salud.

Artículo 4º : Asimismo se informe cuales son las hipótesis de mayor riesgo ambiental en Tierra del Fuego en relación a los residuos peligrosos y cual es el marco de acción previsto para contrarrestarlos.

Artículo 5º : Requerir que se extremen los recaudos para desarrollar las respuestas al presente informe ya que el mismo tiene como objeto evaluar las eventuales necesidades normativas, materiales, financieras y/o humanas que permitan cumplir con el objeto establecido por la ley provincial N° 105.

Artículo 6º : De forma.


CARLOS SALADINO
Legislador
P.J.
Nélida Páncaro
LEGISLADORA PROVINCIAL
RAUL OSCAR RUIZ
Legislador Provincial
Partido Justicialista

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

Ns. 244/04

“ 1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico”

LA PROVINCIA
LA LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial produzca informe circunstanciado sobre el nivel de cumplimiento de lo que establece la Ley ^{provincial} 105 sobre Residuos Peligrosos desagregado en los siguientes conceptos:

- 1.- Si el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos se encuentra actualizado y si se tienen identificados a quienes generan, transportan, tratan, industrializan o comercializan residuos o materiales que son considerados peligrosos de acuerdo a la Ley nacional 24.051 y el Anexo I de la ley ^{provincial} 105;
- 2.- si se realizan los controles actualizados de los Certificados Ambientales que aprueban los procedimientos correspondientes al tipo de material de que se trate;
- 3.- si los manifiestos exigidos por ley están actualizados;
- 4.- si se encuentran identificados los generadores de residuos peligrosos y se realiza, consecuente con ello, el control de la verosimilitud de las declaraciones juradas correspondientes, exigidas por normativa provincial;
- 5.- si la autoridad de aplicación ha reglamentado el valor y periodicidad de la tasa exigible de cada tipo de residuo peligroso de acuerdo al Anexo I de la ley ^{provincial} 105;
- 6.- si se envían los porcentajes de coparticipación Municipal sobre los fondos recaudados por la aplicación de la ley y se precise la recaudación anual de estos últimos cinco años.

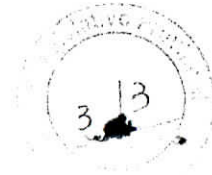
RAUL OSCAR RUIZ
Legislador Provincial
Partido Justicialista

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”

02/07/04



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

7- 7-
Artículo 2º: Se informe sobre el nivel de estructura, cantidad de personal, presupuesto y otras disponibilidades con que cuenta la jurisdicción responsable de aplicar la ley provincial 105 y normas conexas.

8- 8-
Artículo 3º: Se precise qué acciones se desarrollan sobre generadores de plomo y si obran investigaciones respecto a casos de saturnismo. Asimismo, si se desarrollan programas específicos con respecto a quienes compran, venden, transportan o procesan plomo y derivados en los porcentajes que la ley nacional 24.051 determina como perjudiciales para la salud.

9- 9-
Artículo 4º: Asimismo, se informe cuáles son las hipótesis de mayor riesgo ambiental en Tierra del Fuego en relación a los residuos peligrosos y cuál es el marco de acción previsto para contrarrestarlos.

230 Poder Ejecutivo provincial
Artículo 5º: Requerir que se extremen los recaudos para desarrollar las respuestas al presente informe ya que el mismo tiene como objeto evaluar las eventuales necesidades normativas, materiales, financieras y/o humanas que permitan cumplir con el objeto establecido por la ley provincial 105.

30
Artículo 6º: De forma. *Regístrese, comuníquese y archívese.*

Saladino
CARLOS SALADINO
Legislador
P.J.

Nélida Lencinas
NÉLIDA LENCINAS
LEGISLADORA PROVINCIAL

Raúl Oscar Ruiz
RAUL OSCAR RUIZ
Legislador Provincial
Partido Justicialista

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

06.04.04

ABD